



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE109/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UN FUNCIONARIO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

Primero. El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó el Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

Segundo. El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicho acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto previeran las facilidades a los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente; **asimismo, ordenó que se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.**

Tercero. A través del oficio INE/JLE/VS/0253/2021 de 19 de abril de 2021, el C. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, remitió a la DESPEN la licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a favor del C. Luis Gerardo Martínez Murillo, con efectos a partir del 13 al 26 de abril del presente año.

Cuarto. Mediante oficio INE/JLE/VS/0271/2021, de 27 de abril de 2021, el C. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, remitió a la DESPEN la licencia médica expedida por el ISSSTE a favor del C. Luis Gerardo Martínez Murillo con efectos a partir del 27 al 29 de abril de esta anualidad.

Quinto. A través del oficio INE/JLE/VS/0276/2021, de 3 de mayo de 2021, remitido por el C. Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, así como por diversos correos electrónicos, la DESPEN recibió los certificados médicos expedidos el 28 de abril, el 19 de mayo y el 9 de junio de 2021 por una institución de salud privada, a través de los cuales fue diagnosticado el estado de salud del C. Luis Gerardo Martínez Murillo y emite recomendaciones médicas para su tratamiento.



Instituto Nacional Electoral

Sexto. El 14 de mayo de 2021, la DESPEN recibió vía correo electrónico la constancia de consulta externa expedida el 12 de mayo por el ISSSTE, en favor del C. Luis Gerardo Martínez Murillo.

Séptimo. El 18 de mayo de 2021, la DESPEN recibió vía correo electrónico el escrito de la misma fecha del C. Luis Gerardo Martínez Murillo donde solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de seis meses, con efectos a partir de la fecha que delibere el órgano colegiado competente.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo del C. Luis Gerardo Martínez Murillo, Vocal de Organización Electoral del 08 Distrito del estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, inciso b) y o); 49 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones; y 24, fracción XII, 65 párrafos primero y tercero del Estatuto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero Base V, apartados A párrafo primero y segundo; así como el apartado D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley y 168 párrafo segundo del Estatuto.
2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII,



Instituto Nacional Electoral

64 y 65 del Estatuto, y 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos¹.

3. En cuanto a las facultades de la DESPEN, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto le confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como lo previsto en el artículo 48, inciso c), del Reglamento Interior que establece como atribución de la Dirección Ejecutiva el organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y base de datos del personal del Servicio.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El C. Luis Gerardo Martínez Murillo señala en su escrito, de fecha 18 de mayo de 2021, que la solicitud de licencia sin goce de sueldo obedece a cuestiones de salud, tal y como consta en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo. Por ello, solicita que se otorgue a partir de la fecha que delibere el órgano colegiado competente.
- II. En virtud de que no se contaba con la información suficiente para dar trámite a la solicitud del funcionario, el 19 de mayo de 2021, la DESPEN realizó, a través del Director de Ingreso y Disciplina, las gestiones pertinentes para allegarse de los elementos necesarios para valorar su procedencia, conforme a lo siguiente:
 - a. Mediante oficio INE/DESPEN/DID/058/2021, se solicitó a la DEA el historial laboral del C. Luis Gerardo Martínez Murillo, a fin de conocer la antigüedad del servidor público en el Instituto.
 - b. Mediante oficio INE/DESPEN/DID/059/2021, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero que remitiera la solicitud del C. Luis Gerardo Martínez Murillo, Vocal del Organización Electoral del 08 Distrito en esa entidad, con el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativo, con la finalidad de acreditar que están enterados de esta solicitud.

¹ Reforma al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, de fecha 21 de enero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE13/2021



Instituto Nacional Electoral

- III. El 19 de mayo de 2021, la DESPEN recibió vía correo electrónico el oficio INE/JLE/VE/0778/2021, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local, Dagoberto Santos Trigo, mediante el cual atendió lo requerido, es decir que en dicho oficio consta el visto bueno de los superiores jerárquico y normativo respecto de la solicitud de licencia sin goce de sueldo del C. Luis Gerardo Martínez Murillo.
- IV. El 20 de mayo de 2021, a través del oficio INE/DEA/DP/1585/2021, la DEA informó que el C. Luis Gerardo Martínez Murillo ingresó al Instituto el 1° de marzo de 2017 en el puesto de Especialista en Sistemas de Fiscalización hasta el 31 de marzo de 2021, y a partir del 1° de abril de esta anualidad ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva.
- V. De la revisión al escrito presentado por el solicitante y al contenido de los oficios INE/JLE/VE/0778/2021 e INE/DEA/DP/1585/2021, se advierte lo siguiente:
 - a. Ingresó con el puesto de Especialista en Sistemas de Fiscalización en la Junta Local en el estado de Michoacán el 1° de marzo de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2021;
 - b. Ingresó al Servicio Profesional mediante concurso público –por lista de reserva- el 1° de abril de 2021 como Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital en el estado de Guerrero. Por lo anterior, se advierte que cuenta con una antigüedad laboral ininterrumpida de cuatro años dos meses en el Instituto;
 - c. Presentó su solicitud por escrito;
 - d. En su escrito manifiesta que realiza la solicitud para atender su estado de salud, tal y como se desprende del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo; y
 - e. Cuenta con el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativo de conformidad con el oficio ya referido.
- VI. De lo anterior, se desprende que el C. Luis Gerardo Martínez Murillo, cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, específicamente de cuatro años dos meses y por ello se coloca en el supuesto previsto en el artículo 64 del Estatuto; cuenta con el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativo; el periodo de seis meses por el que solicita



Instituto Nacional Electoral

la licencia se ajusta al término previsto en el artículo 65 del Estatuto; no afecta las necesidades institucionales y no es contraria a los intereses del Instituto, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos al C. Luis Gerardo Martínez Murillo, Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero. La licencia será vigente del 14 de junio al 14 de diciembre de 2021.

Segundo. Se instruye a la DEA suspender durante el periodo de la licencia al C. Luis Gerardo Martínez Murillo las remuneraciones inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la DESPEN notificar al interesado, a sus superiores jerárquicos y normativo y al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN informe a la Comisión del Servicio la licencia otorgada al C. Luis Gerardo Martínez Murillo, Vocal de Organización Electoral en la 08 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Guerrero en la sesión ordinaria inmediata posterior que corresponda.

Quinto. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**